

17 OCT 2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°**

La Paz, 13 OCT 2022

353

**VISTOS:**

El informe DNA-864/2022 H.R.-25381/2022 de 20 de julio de 2022, por el cual el Ing. Yuri Álvarez Miranda, Jefe Unidad CNS, remite Propuesta de Enmienda a la RAB 69 – Reglamento sobre Telecomunicaciones Vol. IV

El Informe EDV-0058/2022 DGAC-36193/2022 de 30 de septiembre de 2022, mediante el cual el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita aprobar la Enmienda 2, Parte IV de la RAB 69.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

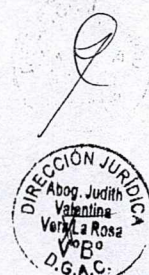
Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, incluye en las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: *"Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado"*; asimismo en el numeral 23 del referido Artículo 8 señala como la atribución de la DGAC elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el párrafo (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.

Que el subpárrafo (1) del párrafo (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 señala: *"A partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado..."*.



Que mediante Resolución Administrativa N° 326 de 20 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI”.

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa N° 472 de 08 de noviembre de 2018 que resolvió aprobar la 1° Enmienda a la 2da. Edición de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana — RAB 69.

Que mediante Informe DNA-864/2022 H.R.-25381/2022 de 20 de julio de 2022 emitido por el Ing. Jaime Yuri Álvarez Miranda, Jefe de Unidad en Comunicaciones Navegación y Vigilancia CNS, presenta la Propuesta de Enmienda a la RAB 69 Reglamento sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Volumen IV y señala: *“el Consejo adopto la Enmienda 91 de las normas y métodos recomendados internacionales, Anexo 10 – Telecomunicaciones Aeronáutica Volumen IV – Sistema de radar de vigilancia y sistema anticolidión del Convenio sobre Aviación Civil Internacional así mismo el Consejo resolvió que la Enmienda 91, en medidas en que surta efecto, sea aplicable a partir del 3 de noviembre de 2022.”*

Que el Informe DNA-864/2022 H.R.-25381/2022 de 20 de julio de 2022 concluye que: *“La propuesta de enmienda debe ser implementada de en cumplimiento al procedimiento de enmienda de referencia”* y recomienda: *“Remitir el presente informe al Área de Estándares de Vuelo EDV, para la gestión e implementación de esta propuesta de enmienda.”*

Que el Informe EDV-0032/2022 DGAC-30243/2022 de 22 de agosto de 2022 emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, concluye que: *“1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el “RAB 11 E4” y el procedimiento “DGAC-PRO-018 R3”. 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la propuesta de enmienda PDE 2 RAB 69P4 por el tiempo de 10 días hábiles.”*

Que por el Informe EDV-0037/2022 DGAC-31126/2022 de 29 de agosto de 2022, el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita la emisión de la Circular informativa sobre difusión de PDE 2 RAB 69: Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV- Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2 Enmienda 2.

Que mediante Informe EDV-0058/2022 DGAC-36193/2022 de 30 de septiembre de 2022, mediante el cual el Ing. Aer. Oscar Santander Botello, Responsable de Estándares de Vuelo, solicita aprobar la Enmienda 2, Parte IV de la RAB 69.

Que el Informe EDV-0058/2022 DGAC-36193/2022 de 30 de septiembre de 2022 emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo, concluye que: *“1. El procesamiento de la PDE RAB 69 Parte IV Enmienda 2, ha concluido de forma satisfactoria con las etapas de propuesta, de validación interna, de difusión, y de análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R3. Asimismo, cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. 2. Corresponde continuar con la Etapa de Aprobación del Reglamento CNS listado Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación en el sitio web de la DGAC y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación.”*

Que el Informe EDV-0058/2022 DGAC-36193/2022 de 30 de septiembre de 2022 recomienda:  
**“1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe**



a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N° 2:

Tabla N° 2.

| RAB    | Título                                                                                                                                                     | Documentos Base de Enmienda                                                                        |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAB 69 | Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV – Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2. Enmda 2, fecha de Aplicación 01/12/2022. | - Adopción de la Enmienda 91 del Anexo 10 Vol. IV.<br>- Mejoras de estructura del RAB 69 Parte IV. |

2. Una vez aprobado el Reglamento Listado en la Tabla N° 2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV. para que gestione: (a) La publicación del Reglamento listado en la Tabla N° 2, en el sitio web de la DGAC.(b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación del Reglamento listado en la Tabla N° 2 en el sitio web DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1961/2022 DGAC-36193/2022 de 10 de octubre de 2022, mediante el cual señala que la Propuesta de Enmienda de la Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV- Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2 Enmienda 2 en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana cumplió con el Procedimiento para la aprobación de Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana y lo dispuesto por la RAB 11, corresponde la aprobación de Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV- Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2 Enmienda 2, de conformidad al informe emitido por el Responsable de Estándares de Vuelo.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 69 "Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas" Parte IV "Sistemas de Vigilancia y Anticolisión", detallada en la siguiente tabla:

| RAB    | Título                                                                                                                                                     | Documentos Base de Enmienda                                                                        |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RAB 69 | Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV – Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2. Enmda 2, fecha de Aplicación 01/12/2022. | - Adopción de la Enmienda 91 del Anexo 10 Vol. IV.<br>- Mejoras de estructura del RAB 69 Parte IV. |

II. El texto del RAB Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV- Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2 Enmienda 2, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 472 de 08 de noviembre de 2018 que aprobó la 1° Enmienda a la 2da. Edición de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana — RAB 69 Reglamento sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda a el RAB Reglamentación sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte IV- Sistemas de Vigilancia y Anticolisión. Edición 2 Enmienda 2.

**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Grat. Pza. de (S). Celso Apuricio Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CAAR/RJM  
jvtr/nvbm  
C.c. Archivo  
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier E. Mamani Mujica  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil